

---

## COVID-19: Flexibilización de actividades: obras en edificios existentes, supuestos de suspensión de la actividad por riesgo de contagio

Entró en vigor el 3 de mayo de 2020

En el BOE del pasado 3 de mayo se ha publicado la [Orden SND/385/2020, de 2 de mayo](#), por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en la que se limitaba posibilidad de ejecución de obras en edificios con tránsito, habitados como vivienda o como edificio de utilidad comercial o industrial.

Como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria, es necesaria la publicación de una nueva orden cuyo objeto es incluir, dentro de las obras exceptuadas de la suspensión, las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Por lo tanto, la actividad puede mantenerse, si en las obras en edificios existentes, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produce interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.

También quedan exceptuadas de esta suspensión, aquellas obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas estas condiciones:

- Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
- El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
- Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

En todos los casos exceptuados, se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

A través de este [enlace](#) puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, sobre las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.